

40	9/11/2023	Ana María Fergusson - Vicepresidente Articulación Público Privada - Cámara de Comercio de Bogotá	"Artículo 2.3.12.10. Líneas de acción: La Cámara de Comercio de Bogotá recomienda incluir en estas líneas de acción el uso de la bicicleta para garantizar la integración (intermodal) tanto de transportes de pasajeros como carga y soluciones (opuestas de última milla que contribuyan a la distribución del transporte público urbano y a la equidad de accesibilidad en la ciudad."	NO ACEPTADA	El transporte de carga y pasajeros no hace parte de lo ordenado para la reglamentación del Programa Nacional de Fomento al Uso de la Bicicleta creado por el artículo 254 de la Ley 2094 de 2020, el cual busca la consolidación de la agenda ambiental, la consecución de los ODS citados y una movilidad activa, a través del establecimiento de lineamientos que apunten al fortalecimiento de la infraestructura, promoción, seguridad vial, fabricación, ensamble y comercialización de bicicletas e incentivos y financiación, que fortalezcan la movilización de los ciudadanos en este modo de transporte accesible, eficiente, saludable y ambientalmente amigable que impacta de manera positiva en la generación de bienestar social. Sin embargo, se aclara que el proyecto prevé la planeación urbana y territorial sostenible y segura.
41	9/11/2023	Ana María Fergusson - Vicepresidente Articulación Público Privada - Cámara de Comercio de Bogotá	"Finalmente, la entidad recomienda incorporar en los indicadores de seguimiento a la gestión y de resultado, el transporte de carga, así como los temas relacionados con la implementación de acciones y su aporte a las soluciones de logística de última milla."	NO ACEPTADA	En el Artículo 2.3.12.11. Indicadores del proyecto de Decreto se estableció que para lograr el efectivo seguimiento y análisis del impacto de las acciones, planes, programas y proyectos del PFLUB, se adoptarán los indicadores macro, meso y micro que se encuentran establecidos y precisados en el anexo 7 de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial (ENMA), adoptada por el Ministerio de Transporte, resaltando que en el caso de que para la efectiva implementación del programa se requieran indicadores adicionales o modificar los establecidos en la ENMA, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte deberán tener en cuenta la directiva de indicadores establecida por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
42	9/11/2023	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Artículo 2.3.10.4. Responsables de la promoción, implementación, socialización, seguimiento y evaluación. "Deliberar espacios de manera conjunta la participación de los lineamientos de Comercio, del DNP."	NO ACEPTADA	En el parágrafo del Artículo 2.3.12.6. Responsables de la promoción, implementación, socialización, seguimiento y evaluación, se estableció que en todo caso, la lista enunciada no es taxativa y conforme al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, referente al principio de colaboración armónica, es necesario que los diferentes órganos del Estado, pese a ser autónomos e independientes, colaboren con la realización de los fines del Estado, que para el caso es la planeación y ejecución del PFLUB. Cabe agregar que la responsabilidad de la implementación y seguimiento de las líneas de acción estará a cargo de las entidades facultadas en el artículo 2.3.12.5 así como de otras entidades y actores estratégicos como corresponsables o facilitadores, según corresponda de acuerdo con los proyectos a desarrollarse en cada línea de acción.
43	9/11/2023	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	En líneas 3. Incentivos y Financiación del Programa. "Deliberar espacios de manera conjunta la participación de los Ministerios de Comercio y del DNP, en su interacción y coordinación."	NO ACEPTADA	Se resalta que en el parágrafo del Artículo 2.3.12.5. Responsables de la promoción, implementación, socialización, seguimiento y evaluación, se estableció que en todo caso, la lista enunciada no es taxativa y conforme al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, referente al principio de colaboración armónica, es necesario que los diferentes órganos del Estado, pese a ser autónomos e independientes, colaboren con la realización de los fines del Estado, que para el caso es la planeación y ejecución del PFLUB.
44	9/11/2023	Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV	"Los objetivos del PFLUB para consolidar su implementación y ejecución son los siguientes: 1) "El OE 1 tiene dos verbos en infinitivo, se sugiere sustituir "suministrar" y "eliminar" por "ya que al ser objetivos, el verbo recibir debe ser de posible concreción de cumplimiento."	ACEPTADA	De acuerdo con lo sugerido se modifica el artículo de la siguiente forma: "Artículo 2.3.12.3. Objetivos. Los objetivos del PFLUB para consolidar su implementación y ejecución son los siguientes: 1. Impulsar la coherencia estructural y servicios complementarios con enfoque de género y diferencial en los municipios. 2. Promover la creación de Asociaciones Público-Privadas para la sostenibilidad del funcionamiento de estaciones de intercambio de bicicletas compartidas, de acuerdo con las necesidades territoriales. 3. Fomentar la producción nacional de partes y ensamblaje de bicicletas. 4. Promover beneficios e incentivos por el uso de la bicicleta, complementando lo dispuesto en la Ley 1811 de 2016. 5. Continuar con la implementación de las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa -ENMA- con Enfoque de Género y Diferencial adoptada por el Ministerio de Transporte."
45	9/11/2023	Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV	Artículo 2.3.10.4. Principios orientadores "Se sugiere incluir, junto a la Ley 105 de 1993 y la Ley 769 de 2002, la referencia a la Ley 256 de 1996, en su artículo 6, facultades de contenidos normativos del transporte. Por otra parte, considerando que la Seguridad Vial es una de las líneas de acción y la ANSV operará como corresponsable del PFLUB, el PFLUB también podría incluirse como principio orientador de la estrategia."	ACEPTADA	De acuerdo con lo sugerido se modifica el siguiente artículo: Artículo 2.3.12.4. Principios orientadores. Además de los principios rectores de transporte contenidos en la Ley 105 de 1993 y en la Ley 769 de 2002 respectivamente, los principios que orientarán la efectiva implementación y adecuada ejecución del PFLUB son los establecidos en la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial -ENMA-, adoptada por el Ministerio de Transporte y el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado mediante el Decreto 1430 del 2022. Por otra parte, no se consideró oportuno hacer referencia a los principios rectores del transporte contenidos en el capítulo señalado en la Ley 256 de 1996 así como de otras entidades y actores estratégicos como autoridad económica regulada por el Estado quien ostenta facultades de intervención. El PFLUB trasciende al servicio público de transporte y se enfoca en una apuesta por una movilidad sostenible y segura.
46	9/11/2023	Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV	Artículo 2.3.10.7. Fase 1 - Ejecución: "En la fase de planeación se considera importante incluir que las acciones deben priorizarse por que la seguridad vial sea transversal en cada una de las fases del PFLUB."	ACEPTADA	De acuerdo con lo sugerido anterior, y como principio orientador, en el proceso del Plan de Acción a desarrollarse en la Fase 1 (2023-2025), se incluirá: "Artículo 2.3.12.7. Fase 1 - Planeación. La fase de planeación se desarrollará entre los años 2023 al 2025, se deberá tener en cuenta los lineamientos del plan de fortalecimiento , acción y monitoreo de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial -ENMA-, adoptada por el Ministerio de Transporte, el Plan Nacional de Seguridad Vial y lo establecido en la Ley 1811 de 2016. En todo caso, se deberán ejecutar las siguientes acciones: 1. Definir el plan de acción para todas las fases del PFLUB, que tengan en cuenta el enfoque género y diferencial y el plan presupuestal a enmarcar, que permita lograr el aporte financiero y administrativo necesario para el cumplimiento de los objetivos y las acciones del programa durante su ejecución."
47	9/11/2023	Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV	"Linea 3. Seguridad vial y ciudadanía en torno al uso de la bicicleta. "Se sugiere incorporar una línea de pedagogía para cualificar al ciclista técnico y operativamente como conductor de su vehículo y así enseñar una forma segura de conducir la bicicleta."	NO ACEPTADA	Se resalta que en el parágrafo del Artículo 2.3.12.8. "Linea 2. Promoción del uso de la bicicleta con enfoque de género y diferencial". Se desarrollará la acción número 5: "La escuela de la bicicleta", la cual al tener como principio orientador el Plan Nacional de Seguridad Vial y la transversalidad de la seguridad vial, tendrá el objetivo mencionado frente a "cualificar al ciclista técnico y operativamente como conductor de su vehículo y así enseñar una forma segura de conducir la bicicleta".
48	9/11/2023	Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV	"Linea 4. Fabricación, ensamble y comercialización de bicicletas. "Se sugiere adicionar o modificar las líneas existentes para lograr vincular el uso de la bicicleta con el uso de Elementos de Protección Personal y que la venta de la bicicleta se relacione con promociones virtuales también con la utilización de los datos y el análisis reflexivos, que son relevantes para los ciclistas y del ciclista, que se diligencian en estos espacios."	NO ACEPTADA	Dentro de la acción 2 de la Línea 4, se incluye los lineamientos de los Elementos de Protección Personal y se podrá desarrollar la conexión de la comercialización de bicicletas con la de los Elementos de Protección personal en el Desarrollo del Plan de Acción durante la Fase 1.
49	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	Artículo 2.3.10.1. Objeto "Se considera que el objeto debe ser la promoción y la movilidad activa SSS con el propósito de aportar también en aspectos como la transición energética, clima, segura, contable y eficiente, o el cumplimiento de objetivos de cambio climático, o para contar con sistemas de movilidad que sean integrables y que permitan la calidad de vida dentro de las acciones que se dan en PFLUB para su inclusión."	NO ACEPTADA	De acuerdo con lo mencionado en el Artículo 254 del PND 2022 - 2026, se plantea el desarrollo de un Programa de Fomento, enfocado en el uso de la bicicleta. Sin embargo, en las acciones generadas de líneas de acción como las de infraestructura se plantea poder incluir a todos los actores de la movilidad activa.
50	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	Artículo 2.3.10.5. Responsables de la promoción, implementación, socialización, seguimiento y evaluación. "Se incluyen a la ANVI e OVIMAS y a la Asociación de Ciclistas como corresponsables y actores estratégicos para contribuir con esta corresponsabilización." "A las Entidades territoriales que por su naturaleza o por su función territorial, dentro como propuesta, deban ser responsables en la implementación de las acciones, el cumplimiento de acciones de la ENMA, ya que algunas de las acciones deben ser responsabilidad de las Entidades territoriales."	NO ACEPTADA	El parágrafo del Artículo 2.3.12.5. Responsables de la promoción, implementación, socialización, seguimiento y evaluación, se estableció que en todo caso, la lista enunciada no es taxativa y conforme al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, referente al principio de colaboración armónica, es necesario que los diferentes órganos del Estado, pese a ser autónomos e independientes, colaboren con la realización de los fines del Estado, que para el caso es la planeación y ejecución del PFLUB. Por tanto, se planteará como en la construcción del Plan de Acción del PFLUB a desarrollarse durante la Fase 1, se podrán discriminar y convocar a demás actores nacionales y territoriales.
51	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	"Se sugiere dejar un ítem que indique que se va a hacer un plan de acción en el formato y campo de ó corresponsables, o luego indicar que este plan tendrá estrategias, acciones e incentivos, lo anterior, considerando que hasta este momento en el ítem no se citó de donde surge este plan de acción."	ACEPTADA	De acuerdo con la observación se realiza el ajuste correspondiente en el proyecto de decreto, indicando que la definición del plan de acción es de los responsables del PFLUB, no obstante, no se considera pertinente señalar un plazo específico para su adopción pues las estrategias pueden tener diferentes momentos para su implementación e igualmente a lo largo del proyecto se identifica que el plan tendrá diferentes líneas de acción.
52	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	"Del punto 4 y 6, sugiero que se mencione que estos instrumentos se articulan con las definiciones de indicadores que plantea la ENMA." "Del punto 4 y 6, sugiero que se mencione que estos instrumentos se articulan con las definiciones de indicadores que plantea la ENMA."	NO ACEPTADA	La instancia correspondiente se definirá mediante un acto administrativo.
53	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	A. Línea 1. Planeación Territorial y Gestión de la Infraestructura de Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial. "Por temas conceptuales se sugiere incluir con elementos de Desarrollo Urbano, el Transporte sostenible, igualmente, se sugiere mencionar planeación urbana y regional en el ítem." Se sugiere agregar un punto o complementarlo en el 1, con movilidad inteligente que permita la multimodalidad e intermodalidad y el análisis de datos generados en torno al uso de la bicicleta. (Especialmente la importancia de que facilite el intercambio en los sistemas debe ser un objetivo para lograr un atractivo uso de la bicicleta y los Sistemas de Transporte Público, y por calidad para el usuario).	ACEPTADA	Se acepta la recomendación en la Línea 1. Planeación Territorial y Gestión de la Infraestructura de Movilidad Activa, con el cambio en el nombre de la acción 4: "Planeación urbana y regional sostenible y segura". De igual forma, se acogió la propuesta y se ajustó la acción 1.
54	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	"Linea 3. Seguridad vial y ciudadanía en torno al uso de la bicicleta. "Se sugiere revisar la redacción del punto 2, igualmente se sugiere incluir el desarrollo de capacitaciones y el acompañamiento de la ciudadanía desde la perspectiva de equidad del uso, además de incluir cosas como ciclistas y otras estrategias que no necesariamente es urbano activo. En este sentido se sugiere plantear iniciativas de plane-making." El tema pedagógico debe tener varias líneas de acción, trabajo, talleres, actividades, y no solo en torno al acceso actual, se deberían abordar el uso de la bicicleta."	ACEPTADA	En relación con las propuestas se realizaron ajustes en las líneas de acción correspondientes del decreto.
55	9/11/2023	Departamento Nacional de Planeación - DNP	"Linea 4. Fabricación, ensamble y comercialización de bicicletas. "Se sugiere incluir la generación de espacios formales de articulación y conexión con la industria."	NO ACEPTADA	Frente al asunto se resalta que en el parágrafo del Artículo 2.3.12.5. Responsables de la promoción, implementación, socialización, seguimiento y evaluación, se estableció que en todo caso, la lista enunciada no es taxativa y conforme al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, referente al principio de colaboración armónica, es necesario que los diferentes órganos del Estado, pese a ser autónomos e independientes, colaboren con la realización de los fines del Estado, que para el caso es la planeación y ejecución del PFLUB.

76	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	8. <u>Linea 2. Promoción del uso de la bicicleta "Proponemos que dichos programas sean constructivos con la participación activa de las organizaciones bic de cada territorio."</u>	NO ACEPTADA	En atención a la observación, cabe destacar que las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto son aplicables en todo el territorio nacional, especialmente, a los actores involucrados en la implementación y ejecución efectiva del PFLB, entre ellos, las entidades competentes del Gobierno Nacional, Entidades Territoriales, Asociaciones Público-Privadas, asociaciones de ciclistas y peatones, el sector privado y la academia, razón por la cual las "organizaciones bic" hacen parte de las asociaciones de ciclistas.
77	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	8. <u>Linea 2. Promoción del uso de la bicicleta. " Educación y sensibilización. "Construir identidad alrededor de la Bicicleta y la Movilidad activa. "Desarrollo de competencias viables de sus educandos para la promoción de ciudadanos líderes en prácticas de movilidad sostenible. "</u>	NO ACEPTADA	La acción descrita en la Línea 2 de Promoción del uso de la bicicleta con enfoque de género y diferencial del Artículo 2.3.12.10. Líneas de acción, puede incluir los temas asociados a la construcción de identidad y competencias viables en el Fortalecimiento de los hábitos saludables por medio de la bicicleta.
78	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	Linea 3. Seguridad vial "Proponemos la inclusión de programas de reducción de velocidad en perímetros urbanos"	NO ACEPTADA	Dado el carácter de participación y de articulación de todos los actores involucrados en la implementación y ejecución efectiva del PFLB, es necesario advertir que otros documentos como la Guía Práctica de Sensibilización en Velocidad se encuentra enmarcada en el enfoque de Sistema Seguro. En este documento se presenta el contexto de la situación de siniestralidad en el país por exceso de velocidad, así como aspectos conceptuales que permiten una mejor comprensión de la velocidad como factor de riesgo. También se ponen a disposición orientaciones pedagógicas y una serie de actividades dinámicas de sensibilización a actores viables. En el mismo sentido, la Ley 769 de 2002 en su artículo 106 establece que en las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo y que en ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.
79	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	Linea 3. Seguridad vial. "Creación de programas de educación vial y ciclismo seguro en colegios públicos y privados, sobre normas de tránsito, habilidades de conducción segura y mantenimiento básico de bicicletas. (Involucrar al Ministerio de Educación Nacional)"	NO ACEPTADA	En la Línea 2. Promoción del uso de la bicicleta con enfoque de género y diferencial del artículo Artículo 2.3.12.10. Líneas de acción, ya se prevé acciones tales como, el Fortalecimiento de los hábitos saludables por medio de la bicicleta, Al trabajo en bicicleta, Al colegio en bicilet, En bicicleta a la universidad, La escuela de la bicicleta, La bicicleta como pilar del turismo sostenible y La cultura de la bicicleta.
80	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	2. <u>Linea 4. Fabricación. "Impulsar la línea de desarrollo económico a toda la cadena de economía circular y popular de la bic"</u>	NO ACEPTADA	La formulación de la Línea de acción No.4. Fabricación, ensamblaje y comercialización de bicicletas es consecuente con lo ordenado por el artículo 254 de la Ley 2294 de 2023 que busca la consolidación de la agenda ambiental; la consecución de los ODS citados y una movilidad activa, a través del establecimiento de lineamientos que apunten el fortalecimiento de la infraestructura, promoción, seguridad vial, fabricación, ensamblaje y comercialización de bicicletas e incentivos y financiación, que fortalezcan la movilización de los ciudadanos en este medio de transporte accesible, eficiente, saludable y ambientalmente amigable que impacta de manera positiva en la generación de bienestar social.
81	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	4. <u>Linea 4. Fabricación. " Esta línea se enfoca solamente en la fabricación y ensamblaje de bicicletas, sin embargo el campo de esta línea de acción deberá ser más amplio, hasta de poder contemplando acciones generadas en las que también de acción incluir una variedad de actividades económicas alrededor de la bicicleta como por ejemplo el turismo, los accesorios, los medios tecnológicos, los servicios técnicos, el turismo, la biocomercialización, las competencias deportivas entre muchos otros."</u>	NO ACEPTADA	La Línea de acción No.4. como su nombre lo advierte no sólo abarca el tema de fabricación y ensamblaje sino además la comercialización de bicicletas, y es consecuente con lo ordenado por el artículo 254 de la Ley 2294 de 2023 que busca la consolidación de la agenda ambiental; la consecución de los ODS citados y una movilidad activa, a través del establecimiento de lineamientos que apunten el fortalecimiento de la infraestructura, promoción, seguridad vial, fabricación, ensamblaje y comercialización de bicicletas e incentivos y financiación, que fortalezcan la movilización de los ciudadanos en este medio de transporte accesible, eficiente, saludable y ambientalmente amigable que impacta de manera positiva en la generación de bienestar social.
82	9/11/2023	Jesús Armando Rodríguez Romero R.L. Fundación Movilidad Activa	Linea 4. Incentivos. "Fortalecer capacidades y fortalecimiento de las ofertas de servicios de las organizaciones comunitarias en los territorios."	NO ACEPTADA	De la lectura de la Línea de acción 4. Incentivos y Financiación del Programa, se evidencia que propiciar becas para financiar una iniciativa que promueva el uso de la bicicleta por parte de mujeres y poblaciones diferenciadas, se relaciona con el fortalecimiento de las ofertas de los servicios asociados al fomento del uso de la bicicleta.

Aprobado por 
Eduardo Enriquez Calcedo
Viceministro de Transporte

Revisó: 
Angélica María Vance Díaz
Coordinadora Grupo de Regulación

Proyectó: Miguel Armando León Arévalo
Abogado Grupo de Regulación